

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

1754 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Servicio Murciano de Salud para la prestación de servicios automovilísticos por el Parque Móvil Regional.

Visto la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Servicio Murciano de Salud para la prestación de servicios automovilísticos por el Parque Móvil Regional, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Servicio Murciano de Salud para la prestación de servicios automovilísticos por el Parque Móvil Regional, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 27 de marzo de 2024.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

Anexo

Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Servicio Murciano de Salud para la prestación de servicios automovilísticos por el Parque Móvil Regional

Reunidos

De una parte, D. Luís Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, nombrado para este cargo mediante Decreto del Presidente n.º 36/2023, de 14 de septiembre (BORM n.º 213, de 14 de septiembre) actuando en el ejercicio de las competencias de su cargo y de las atribuidas por el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, Dña. Isabel Ayala Vigueras, Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, nombrada para ese cargo en virtud del Decreto n.º 318/2023, de 22 de septiembre (BORM n.º 222, de 25 de septiembre).

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos, en ejercicio de las facultades que tienen conferidas y al efecto,

Exponen:

Primero.- Que el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 213, de 14 de septiembre), establece las competencias de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa en materia de servicios automovilísticos, mientras que el Decreto n.º 241/2023, de 22 de septiembre (BORM n.º 220, de 22 de septiembre), por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, atribuye en su artículo 6 a la Dirección General de Patrimonio, la competencia para la coordinación de los servicios automovilísticos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

El Decreto n.º 30/1994, de 18 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de los Servicios Automovilísticos de la Administración Regional (BORM n.º 1843, de 26 de febrero), establece en su artículo 1 que la coordinación de todos los servicios automovilísticos de la Administración Regional se realizará por el Parque Móvil Regional, adscrito a la Consejería Economía, Hacienda y Empresa con sujeción a las normas que se contienen en el citado Decreto. Además, en su artículo 2, indica que le corresponde al Parque Móvil Regional la prestación de los servicios automovilísticos de transporte colectivo y escolar, entre otros servicios.

Segundo.- Que con fecha 2 de abril de 2020, tuvo lugar la firma del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Servicio Murciano de Salud para la prestación de servicios automovilísticos por el Parque Móvil Regional, publicado en el BORM n.º 89, de 18 de abril de 2020.

Tercero.- Que la Cláusula Quinta del referido Convenio, prevé una duración de cuatro años de vigencia, a partir del día de su firma, pudiendo prorrogarse por expreso acuerdo de ambas partes antes de su finalización, por un periodo máximo de cuatro años adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo ello, y habiendo manifestado expresamente el interés de ambas partes suscribientes en que continúe la vigencia del mismo,

Acuerdan

Primero.- Objeto.

Prorrogar el convenio de colaboración suscrito el 2 de abril de 2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Servicio Murciano de Salud para la prestación de servicios automovilísticos por el Parque Móvil Regional, publicado en el BORM n.º 89, de 18 de abril de 2020.

Segundo.- Duración.

La duración de la prórroga será por el periodo de un año, comenzando su cómputo en fecha dos de abril de dos mil veinticuatro hasta el dos de abril de dos mil veinticinco.

El Convenio podrá prorrogarse de nuevo por acuerdo expreso de las partes antes de su finalización, por un periodo máximo de tres años adicionales, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Convenio en concordancia con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Leído por ambas partes y en prueba de su conformidad, se suscribe la presente prórroga en Murcia el 26 de marzo de 2024.

Por la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejero, Luis Alberto Marín González.—Y por el Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.